

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año  
 Particulares y colectividades... 50,00 » »  
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »  
 » » de años anteriores 1,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

Págs.

Págs.

**Administración Provincial**

**Administración de Justicia**

Excmo. Diputación provincial de Santander

Providencias judiciales ..... 575

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de abril de 1947 ..... 572

**Administración Municipal**

Anunciando los suministros del pasado mes de mayo de 1947 ..... 573

Ayuntamientos de: Santillana del Mar ..... 576

**Anuncios Oficiales**

**Anuncios Particulares**

Gobierno civil de Santander ..... 573

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao ..... 577

Comisaría de Recursos de la Zona Norte ..... 573

**Censo Electoral**

Jefatura de Obras Públicas de Santander ... 574

Juntas municipales del Censo electoral de: Soba, Camargo, Gieza, Arnuero, Pesquera, S. de Toranzo, Bareyo, Castro Urdiales, Noja, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Sanfiurde de Reinosa, Ribamontán al Mar, San Felices de Buelna, Medio Cudeyo, Argoños, Santa María de Cayón, Cabezón de la Sal y Liendo ..... 577

Delegación provincial de Trabajo de Santander ..... 575

Servicio nacional de Pesca Fluvial ..... 575

**Anuncios de Subastas**

Junta administrativa de Resconorio ..... 575

142 Comandancia de la Guardia civil de Santander ..... 575

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de abril último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
123	113	9	4	249	4	3			6	2	15	122	112	234

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
36	63	99	66		66	33

### HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
362	313		1	676	3	2	5	1	11	354	311	665	

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
166	196	145	164	671	114	136	12	7	269	185	217	402	

### MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	114	232		2	348	1	3	1	2	7	112	229	341
Santa Agueda.....	4				4						4		4
Bermeo.....	1	1			2						1	1	2
Valladolid.....	1				1						1		1
Ciempozuelos.....	1				1						1		1
Barcelona.....	1	1			2						1	1	2
<b>Sumas.....</b>	<b>122</b>	<b>234</b>		<b>2</b>	<b>358</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>120</b>	<b>231</b>	<b>351</b>

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 23 de mayo de 1947.

*Suministros del mes de mayo de 1947*

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe Administrativo de esta plaza,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido de la provincia han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, los 400 gramos, a 0,75 pesetas.
- Ración de cebada, los cuatro kilos, a 7,13 pesetas.
- Ración de paja, los seis kilos, a 1,69 pesetas.
- Ración de aceite, un litro, a 6,52 pesetas.

- Ración de un litro de petróleo, a 1,75 pesetas.
- Ración de kilo de carbón, a 0,59 pesetas.
- Ración de un kilo de leña, a 0,15 pesetas.
- Ración de un kilo de carne, a 17,45 pesetas.
- Ración de un litro de vino, a 3,71 pesetas.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El jefe administrativo, Antonio de la Riva.—El secretario, Luis Herrera.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER**

**TARIFAS DE ELECTRICIDAD DE ELECTRA SAN MIGUEL, DE DON ANTONIO RUIZ CUETOS**

Tramitada reglamentariamente por la Delegación de Industria de esta provincia la solicitud presentada por D. Antonio Ruiz Cuetos, propietario de la Electra San Miguel, que suministra energía eléctrica para pueblos del Ayuntamiento de Voto, con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Industria, se autoriza la modificación de las tarifas de dicha Electra, en las condiciones siguientes:

1.ª Cumplimiento de la Circular recientemente dictada por la Dirección General de Industria en orden a no concertar abonos de alumbrado por tanto alzado de potencia superior a 50 vatios.

2.ª Se impone a los concesionarios la condición de ser revisables sus tarifas, a la vista de la liquidación del ejercicio económico correspondiente al año 1947, para, en aquellos casos en que los aumentos concedidos resultaran excesivos, reducir éstos a sus justos términos.

3.ª No serán autorizadas tarifas de fuerza motriz por la modalidad de tanto alzado, por oponerse a ello la legislación vigente.

4.ª Los mínimos que puedan autorizarse en las tarifas de alumbrado y fuerza motriz por contador no deberán exceder, en ningún caso, de las cuantías señaladas en el Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

En su vista, he resuelto autorizar a don Antonio Ruiz Cuetos, para su

central de Electra San Miguel, la tarifa de alumbrado por contador y la de tanto alzado, con las modificaciones propuestas por la Dirección

General de Industria, que son las siguientes:

Tarifas que tenía en vigor en junio de 1945:

*Alumbrado a tanto alzado*

Lámparas de 10 bujías .....	2,00 ptas. mes.
" " 10 a 16 bujías.....	2,35 " "
" " 16 a 20 " .....	3,50 " "
" " 20 a 30 " .....	4,75 " "
" " 30 a 50 " .....	6,75 " "
" " 50 a 75 " .....	10,75 " "
" " 75 a 100 " .....	12,50 " "

*Alumbrado por contador*

Al primer hectovatio-hora .....	3,95 ptas.
Los restantes, hasta 50 hectovatios-hora .....	0,03 " "
De 5 kilovatios-hora a 10, a .....	0,95 " "
De 10 " a 20, a .....	0,90 " "
De 20 " a 50, a .....	0,85 " "
De 50 en adelante .....	0,75 " "

En las dos tarifas serán de cuenta del abonado los impuestos establecidos o que puedan establecerse más el alquiler del contador.

El precio del primer kilovatio-hora no excederá de la cuantía señalada en el párrafo segundo del artículo 83 del Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

Se autorizan los siguientes aumentos:

*Alumbrado a tanto alzado*

Lámpara de 15 vatios, 4,50 pesetas al mes.

Lámpara de 25 vatios, 6 pesetas al mes.

Lámpara de 40 vatios, 8,50 pesetas al mes.

Máximo de utilización, 50 vatios.

*Alumbrado de contador*

El veinticinco por ciento de aumento sobre la tarifa copiada anteriormente, con el mínimo que autoriza el Reglamento.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Santander, 16 de junio de 1947.  
El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 1238

Derechos de inserción: 227 ptas.

**COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE**

*Circular número 132*

Dando por terminada la campaña de compra de patatas correspondiente al año agrícola 1946-47 y reglamentando la recogida, revisión y liquidación de conduces sobrantes en poder de las Alcaldías, Juntas administrativas y ORAPAS provinciales de esta Zona Norte, y de los suministros por autoabastecimiento a los municipios incluidos en este régimen durante dicha campaña, que ahora termina.

Prácticamente terminada la campaña 1946-47, y próxima a comenzar la correspondiente al año agrícola 1947-48, se hace preciso dictar, al

igual que en años anteriores, normas que reglamenten la total liquidación de esta campaña y den paso al régimen legal de la que va a iniciarse.

En su vista, dispongo:

Hasta el 10 de junio, inclusive, podrán entregarse por los productores de las 16 provincias de la Zona Norte, en los almacenes respectivos, cuantas cantidades de patatas sobrantes de siembra, error de cálculo, etc., queden en su poder, debiendo cerrarse a efecto de compra los almacenes de todos los colaboradores de cada ORAPA provincial en 11 de junio de 1947, procediendo a continuación cada oficina provincial al ajuste y liquidación de existencias.

A partir del 11 de junio de 1947, primer día posterior al de la fecha señalada para expirar la campaña 1946-47, quedarán sin validez y automáticamente caducados todos los conducec procedentes de la campaña anterior y que obren en poder de las Alcaldías o Juntas administrativas, siendo exigibles, a partir de dicho 11 de junio, los conducec nuevo modelo para la campaña 1947-48, o los que, como sobrante de la anterior, hayan sido debidamente habilitados por estas oficinas.

A partir del 11 de junio actual, toda patata de la nueva cosecha ha de circular, ineludiblemente, desde domicilio del productor a almacén, aunque éste se halle situado en la misma localidad de aquél, amparada en el conducec reglamentario, expedido única y exclusivamente por la Alcaldía o Junta administrativa del lugar de origen y empleando los modelos correspondientes a la nueva campaña, insistiéndose en que todo traslado, venta o entrega de patatas, aun cuando se realice en la misma localidad de producción y hasta para autoabastecimiento del mismo, ha de producir el oportuno conducec, documento que en el sistema de intervención y recogida de cosechas establecido en la Zona Norte, tiene, además del carácter de documento de circulación, el papel preponderante de documento contable para abono en la cuenta de cada Ayuntamiento de las patatas que éste entrega y cargo de las mismas a los colaboradores que las adquieren o localidad que se autoabastece, razón por la que ningún colaborador admitirá, bajo ningún concepto, en sus almacenes, entradas de patatas procedentes de compra a productores sin la previa presentación y entrega del reglamentario conducec.

En el plazo que media desde la publicación de esta Circular, hasta el 25 de junio actual, todas las alcaldías de las diversas provincias de la Zona Norte procederán a liquidar, en las oficinas de la ORAPA provincial respectiva, sus existencias de conducec de la campaña, devolviéndose aquellos que no hayan sido utilizados, ya se trate de talonarios completos o mediados, exigiendo el correspondiente recibo por los impresos que devuelvan. Cada ORAPA provincial, y en el plazo improrrogable que media del 26 al 30 de junio actual, revisará y comprobará la devolución de todos los conducec que aparezcan en poder de los Ayuntamientos, según "la hoja de control de conducec" que a cada uno de los mismos lleva, formando en 30 de junio un estado demostrativo por Ayuntamientos de los conducec que aparezcan como no justificados en su empleo, enviando dicho resumen a las oficinas centrales de esta Comisaría, en unión de los conducec devueltos por las Alcaldías, para proceder en consecuencia.

Para la circulación de la patata desde almacén recolector a consumo, cualquiera que sea su destino, se precisará, como en las campañas anteriores, y según está ordenado por las disposiciones vigentes, la correspondiente guía de circulación, expedida en el modelo único reglamentario y precisamente por la Inspección de esta Comisaría de la Zona Norte en cada provincia, de la que en cada caso se solicitará en la forma debida.

Todos los Ayuntamientos de la Zona Norte que hayan sido declarados total o parcialmente autoabastecidos para la campaña 1946-47, realizarán, desde la fecha de publicación de esta Circular, hasta el 25 de junio en curso, la liquidación de los racionamientos realizados a los respectivos municipios en dicho régimen de autoabastecimiento, con nuestras respectivas ORAPAS provinciales, utilizando para ello los impresos ORAPA 46-P reglamentarios, debiendo las oficinas provinciales formular y remitirme en 30 de junio en curso, estado demostrativo de las cantidades consumidas por autoabastecimiento en cada Ayuntamiento de su provincia.

A partir de la publicación de esta Circular queda abierto el primer período declaratorio (de superficie sembrada) de la cosecha de patatas 1947-48 en todas las provincias de

la Zona, debiendo todos los Ayuntamientos de la misma dirigirse a las respectivas Inspecciones provinciales en demanda de los impresos necesarios para las declaraciones individuales de su respectivo término, al objeto de realizar puntualmente esta declaración, que será objeto de reglamentación aparte por Circular especial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 3 de junio de 1947.—El comisario de Recursos, Benito Cid.  
1224

#### Nota oficial

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 establece, en su artículo quinto, que la totalidad de la cosecha de legumbres en la campaña 1947-48 habrá de ser entregada a la Comisaría General, a excepción de las reservas de siembra y consumo legalmente autorizadas para los agricultores y sus familiares. Esta disposición queda ratificada en la Circular número 624 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al declarar en su artículo primero la intervención de la totalidad de la producción que se obtenga en España, tanto de legumbres finas como bastas.

Esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte efectuará la recogida a través de sus Inspecciones y ORAPAS provinciales.

Como quiera que por tal disposición desaparecen los cupos excedentes de libre disposición de los agricultores, se hace público, para general conocimiento, que en la campaña agrícola de 1947-48 no se concederá ninguna clase de autorizaciones para la adquisición de excedentes.

Palencia, 2 de junio de 1947.—El comisario de Recursos, Benito Cid.  
1125

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

##### Transportes por carretera

Don Avencio Rodríguez Ruiz solicita un servicio tolerado de transporte de viajeros entre Polientes y Cabañas de Virtus.

Lo que, en cumplimiento del artículo segundo de la Orden comunicada de la Dirección General de Ferrocarriles de 22 de junio del pasado año, se pone en conocimiento de las entidades y particulares afectados, para que, en el plazo de quin-

ce días, puedan presentar en estas oficinas, calle de Juan de Herrera, las alegaciones que en pro y en contra del establecimiento del servicio quieran formular.

Los detalles del servicio solicitado figuran en el tablero de anuncios de esta Jefatura.

Santander, 9 de junio de 1947.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 1167

Derechos de inserción: 49 ptas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Llega a conocimiento de esta Delegación que la gran mayoría de los almacenes de vinos de Santander no aplican la Reglamentación de 20 de marzo último para la industria vinícola, por estimar que sus operaciones son simplemente comerciales. Por ello, y para aclarar la situación de los trabajadores de los mismos, hago saber lo siguiente:

Los almacenes de vinos y similares únicamente quedarán excluidos de la aplicación de la citada Reglamentación cuando en los mismos no se realice labor alguna de orden industrial, entre las que han de estimarse, a título simplemente enunciativo, el embotellado y las que tengan por fin una modificación de las condiciones de los vinos recibidos para, así modificado, sacarlos al mercado.

Santander, 6 de junio de 1947.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedía.

#### Horario de verano para los establecimientos mercantiles

Solicitada de esta Delegación la modificación del horario general para los establecimientos mercantiles durante el verano, y visto el informe favorable de la Inspección de Trabajo, he resuelto señalar para los establecimientos mercantiles de todas clases, durante los días 15 de junio a 15 de septiembre, el siguiente horario:

#### Comercio de alimentación

Mañana, de 9 a 1,30.  
Tarde, de 4,30 a 8.

#### Comercio en general

Mañana, de 9 a 1.  
Tarde, de 3,30 a 7,30.

Santander, 10 de junio de 1947.  
El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedía.

### SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

#### PRIMERA REGION

##### Levantamiento de veda

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, apartado g), de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, a partir del día 16 del corriente mes de junio podrá pescarse en todos los ríos de la provincia de Santander el cangrejo, ateniéndose a lo preceptuado en la citada Ley, siendo libre su transporte, sin necesidad de guía.

Santander, 6 de junio de 1947.—El ingeniero jefe regional, Julio de Yarto. 1131

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE RESCONORIO

Desierta, por falta de licitadores, la subasta de reparación y ampliación de la escuela de niños de este pueblo y construcción de dos fuentes públicas, con sus correspondientes abrevaderos, para los barrios de Velascones y Seldelmanzano, del mismo se anuncia nuevamente, con arreglo a las siguientes condiciones:

El día veintiocho del actual, y horas que luego se dirán, tendrán lugar, bajo la presidencia del que lo es de la Junta, y con asistencia de otro miembro de la misma, las siguientes subastas:

A las diez horas: la de reparación y ampliación de la escuela de niños, bajo el tipo de veintinueve mil seiscientos noventa pesetas.

A las once horas: la de construcción de dos fuentes públicas, con sus correspondientes abrevaderos en los barrios de Velascones y Seldelmanzano, bajo el tipo de dos mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Los proyectos, planos y pliegos de condiciones de estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Luena, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en la primera subasta se presentarán en pliego cerrado, hasta la víspera del día señalado para este, acompañados del resguardo de haber constituido el depósito provisional, consistente en el cinco por ciento del tipo de licitación. La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

Para tomar parte en la segunda deberá constituirse como fianza provisional el cinco por ciento del tipo de licitación.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del importe del remate.

Luena, 14 de junio de 1947.—El presidente, Joaquín Gutiérrez Ruiz. 1226

Derechos de inserción: 105 ptas.

### 142 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SANTANDER

Para conocimiento del público en general, se anuncia la venta en pública subasta de chatarra procedente de armas inutilizadas para las once horas del día 22 del actual, en el cuartel de la Guardia civil, Calzadas Altas, número 41.

Santander, 16 de junio de 1947.  
El teniente coronel primer jefe.

Derechos de inserción: 25 ptas.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

#### Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se sigue, a instancia de don Luis Hernández Jiménez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Revilla, término municipal de Camargo, expediente sobre liberación de gravámenes para la cancelación de la hipoteca constituida con fecha 23 de septiembre de 1905 por doña Amalia Truéba Cacho, por término de dos años, en garantía de quince mil pesetas que adeudaba a la Testamentaria o herederos de doña Tomasa Cacho, al cinco por ciento de interés anual y mil pesetas para costas, sobre la finca siguiente:

“Casa, compuesta de planta baja, principal y buhardilla, que tiene de frente treinta y ocho pies, por cuarenta y ocho de fondo; linda: por el Nordeste, don José Bolado; Mediodía, terreno común, y por los demás vientos, posesión. La posesión de la casa es una tierra de cuarenta carros, o setenta y un áreas cincuenta y dos centiáreas, que linda,

por todos los vientos, terreno común y carreteras públicas. En la citada tierra o posesión se halla enclavada una casita de labrador, que es de construcción baja, que tiene trece pies de ancha por veinte de larga; linda: por el Mediodía, José Bolado; Saliente, Poniente y Norte, carreteras públicas y terreno común. Todo forma una sola finca, radicante en el pueblo de Revilla, término municipal de Camargo, sitio de El Arenal."

Y desconociéndose los nombres y domicilios de los titulares dichos—Testamentaria o herederos de doña Tomasa Cacho o sus causahabientes—, por el presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán otros en las tablas de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de paz de Camargo, y en la de este Juzgado de primera instancia, se les cita para que, de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 210 de la vigente Ley Hipotecaria, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; apercibiéndoles de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Santander a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Cesáreo Tejedor. El secretario judicial, Arturo Valdívieso.

Derechos de inserción: 153 ptas.

*Juzgado de primera instancia  
e instrucción número ocho  
de Madrid*

Don Manuel Soler Dueñas, juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Clementina de la Viña Lomba, incoado por ineficacia del único testamento que otorgó en 14 de julio de 1900 ante el notario de Santander don Manuel Alipio López, a causa de haberla premuerto los herederos en él instituidos, se anuncia el fallecimiento de dicha señora, natural que fué de Sobremazas (Santander), hija legítima de los difuntos don Juan y doña Laureana, de estado viuda de don Nicanor Gómez de la Fuente, ocurrido cuando contaba 77 años de edad, en su domicilio de esta capital el día 15 de enero del corriente año; previniéndose que re-

claman la herencia de dicha causante sus tres hermanos de doble vínculo don Juan Manuel Jesús, doña Laureana Saturnina Francisca y doña María Florinda, en concurrencia con sus dos sobrinos don José Luis y don Juan Manuel Belisario de la Viña Gaye, éstos por derecho de representación de su padre, don José Luis, hermano de doble vínculo de la causante, que también la premurió.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del plazo de treinta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verifican.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se expide el presente, en Madrid a once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Manuel Soler.—El secretario, licenciado José Torres.

Derechos de inserción: 107 ptas.

*Juzgado municipal número dos de  
Santander*

En el juicio de desahucio seguido ante este Juzgado municipal a instancia de don Santiago Revilla Bolado contra la herencia yacente de doña Juliana Sáinz Santiago, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete. El señor juez municipal del número dos, don Angel de Huidobro y Pardo, ha examinado estas diligencias de juicio verbal de desahucio seguido a instancia de don Santiago Revilla Bolado, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Irún, representado por el procurador don Isidoro Bascónes, contra la herencia yacente, así como los que se crean herederos de doña Juliana Sáinz Santiago, mayor de edad, viuda y vecina que fué de esta ciudad, calle de San Celedonio, número tres, piso bajo, a fin de que desalojen y dejen a disposición del actor mencionada planta baja, que la doña Juliana Sáinz llevaba en arrendamiento en precio de dieciséis pesetas con cincuenta céntimos mensuales, por haber expirado el término convencional en el mes de febrero último, toda vez que la arrendataria falleció el día ocho de dicho mes, según jus-

tifica con la certificación de defunción que acompaña, teniendo en cuenta que, con arreglo al artículo 71 del texto articulado de la Ley de Bases de 31 de diciembre último de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con el 70, llegado el día del vencimiento pactado en el contrato de arrendamiento, se prorrogará obligatoriamente para el arrendador, pero si, durante la vigencia de un contrato de inquilinato, falleciere el inquilino, su cónyuge, si viviera con él, y sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad que habitaren en la vivienda con un año de antelación al óbito, podrán continuar ocupándola sin necesidad de celebrar nuevo contrato, quedando subsistente el otorgado a favor del titular fallecido, lo cual no acontece en el presente, en que con la arrendataria no convivía ningún familiar; funda, pues, esta demanda, en el número primero del artículo 1.562 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en relación con la causa primera del artículo 1.569 del Código Civil, por cuanto, siendo el contrato por meses, aquél venció en el del fallecimiento de la arrendataria; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de desahucio promovida por don Santiago Revilla Bolado, representado por el procurador don Isidoro Bascónes, contra la herencia yacente de doña Juliana Sáinz Santiago, y los que se crean herederos de la misma; y en su virtud, condeno a dichos demandados a que, dentro del término de ocho días, desalojen y dejen a la libre disposición del actor la planta baja de la casa número tres de la calle de San Celedonio, de esta ciudad; apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificasen, e imponiendo a dicha parte demandada todas las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de Huidobro."

Santander, 18 de junio de 1947. El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 186 ptas.

**ADMÓN. MUNICIPAL**  
**Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal,

Hace saber: Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de sep-

tiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria de este término, para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación; y de que, transcurrido dicho plazo, y previa una segunda citación sin comparecer, les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les correspondía.

En caso necesario, se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución Territorial y de este servicio; previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Se advierte a todos aquellos que tengan presentadas declaraciones hasta el día de la fecha la obligación que tienen de volverlo a efectuar.

Santillana del Mar, 17 de junio de 1947.—El alcalde, Marcelino García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA  
DE LOS FERROCARRILES  
DE SANTANDER A BILBAO  
*Amortización de obligaciones*

El Consejo de Administración de esta Compañía, a virtud de la auto-

rización concedida por la junta general extraordinaria de accionistas de la misma, celebrada el 25 de enero de este año, ha acordado amortizar todas las obligaciones hipotecarias que se hallan aún en circulación de las emisiones formalizadas con fechas 29 de julio de 1902 ante don Francisco Hurtado de Saracho, 4 de junio de 1910 ante el mismo notario, de 7 de septiembre de 1914, también ante el señor Hurtado de Saracho y de 16 de enero de 1929 ante don Celestino María del Arenal.

El pago del valor nominal de los títulos de esas obligaciones, con deducción de los impuestos a cargo del obligacionista por razón de la amortización se efectuará en el Banco de Bilbao y sus sucursales, a partir del 20 de junio actual y, simultáneamente, se hará efectivo el cupón de las obligaciones que se amortizan venciendo en esta fecha, también con deducción de impuestos.

Los títulos que no se presenten de momento para percibir el importe que les corresponde por razón de la amortización dejarán de devengar interés a partir del primero de julio próximo venidero.

Bilbao, 21 de junio de 1947.—El presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri-Marqués de Triano.

Derechos de inserción: 85 ptas.

## CENSO ELECTORAL

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, y en los que ha de tener lugar la votación del referéndum, según Decreto de 8 de junio de 1947, para aprobación de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado:

### SOBA

#### Distrito primero

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela pública de Santa María.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela pública de Regules.

#### Distrito segundo

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela pública de Hazas, sita en La Molina.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela pública de Veguilla.

Soba, 14 de junio de 1947.—Hermenegildo Sáinz.—Visto bueno, el presidente, Joaquín Pérez. 1229

### CAMARGO

#### Distrito primero

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños (Malliaño).

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niñas (Malliaño).

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de niños del del barrio Estaños (Muriedas).

Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela de niños del barrio de Santa María (Muriedas).

#### Distrito segundo

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Igotlo.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Cacicedo.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Herrera.

#### Distrito tercero

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Revilla.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niñas de Revilla.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Camargo.

Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Escobedo.

Camargo, 14 de junio de 1947.—El presidente (ilegible). 1230

### CIEZA

#### Distrito único

Sección única.—Escuela de niños de Villayuso.

Cieza, 15 de junio de 1947.—El presidente, P. D., el secretario, Antonio Pérez. 1231

### ARNUERO

#### Distrito único

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuelas nacionales de Arnuero.

Sección 2.<sup>a</sup>—Local de la Junta administrativa de Isla.

Arnuero, 14 de junio de 1947.—El presidente, Manuel Alvear. 1232

### PESQUERA

#### Distrito único

Sección única.—Local de la escuela antigua. Estafeta de Correos de Pesquera.

Pesquera, 14 de junio de 1947.—El presidente, Federico Cayón. 1233

### SANTIURDE DE TORANZO

#### Distrito primero

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela unitaria de niños de San Martín (comprende los pueblos de Acereda, San Martín y Santiurde).

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela unitaria de niños de Vejorís (comprende los pueblos de Vejorís y Bárcena).

*Distrito segundo*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela unitaria de niños de Villasevil (comprende el pueblo de Villasevil).

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Soto-Iruz (comprende los pueblos de Soto-Iruz, Pando y Penilla).

Santiurde de Toranzo, 13 de junio de 1947.—El presidente, Serafín del Río. 1234

**BAREYO**

*Distrito único*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños del pueblo de Ajo.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de párvulos del pueblo de Güemes.

Bareyo, 13 de junio de 1947.—El presidente (ilegible). 1225

**CASTRO URDIALES**

*Distrito primero*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Artes y Oficios.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Pesca.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Corte y Confección.

*Distrito segundo*

Sección 1.<sup>a</sup>—Teatro de la Villa.

Sección 2.<sup>a</sup>—Biblioteca.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de San Francisco.

Sección 4.<sup>a</sup>—Cantinas Escolares.

Sección 5.<sup>a</sup>—Escuela de Islares.

*Distrito tercero*

Sección 1.<sup>a</sup>—Casa de Juntas-Otañes.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Santullán.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Sámano.

*Distrito cuarto*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Mioño.

Sección 2.<sup>a</sup>—Casa de Juntas-Ontón.

Castro Urdiales, 13 de junio de 1947.—H. Cuenca.—Visto bueno, el presidente, Andrés Díez. 1228

**NOJA**

*Distrito único*

Sección única.—Local escuela de niños número 1.

Noja, 13 de junio de 1947.—El presidente, Juan Gómez R. 1240

**BARCENA DE CICERO**

*Distrito primero*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Bárcena de Cicero.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela mixta de Ambrosero.

*Distrito segundo*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Cicero.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Adal.

Bárcena de Cicero, 14 de junio de 1947.—El presidente, José Vecj. 1242

**BARCENA DE PIE DE CONCHA**

*Distrito único*

Sección única.—Local Escuela de niños de Bárcena.

Bárcena de Pie de Concha, 16 de junio de 1947.—El presidente, José Ruiz. 1243

**SANTIURDE DE REINOSA**

*Distrito único*

Sección única.—Escuela de niños de Santiurde.

Santiurde de Reinosa, 14 de junio de 1947.—El presidente, Toribio Gutiérrez. 1244

**RIBAMONTAN AL MAR**

*Distrito único*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niñas de Carriazo (pueblos de Suesa, Somo, Loreda y Langre).

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Carriazo (pueblos de Carriazo, Galizano y Castanedo).

Ribamontán al Mar, 16 de junio de 1947.—El presidente, Serafín del Carre Rubio. 1245

**SAN FELICES DE BUELNA**

*Distrito único*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Rivero.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Mata.

San Felices de Buelna, 13 de junio de 1947.—El presidente, M. Fernández. 1246

**MEDIO CUDEYO**

*Distrito primero*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuelas graduadas de niños de Valdecilla.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuelas graduadas de niñas de Valdecilla.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela nacional mixta de Hermosa.

*Distrito segundo*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela nacional de niños número 1 de Heras.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela nacional de niños número 2 de Heras.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela fundación de San Clemente y Santa Ana, de Sobremazas.

Medio Cudeyo, 14 de junio de 1947. El presidente, Juan José Fernández Bustillo. 1247

**ARGOÑOS**

*Distrito único*

Sección única.—Escuela de niñas. Argoños, 14 de junio de 1947.—El presidente, Julián Manes. 1241

**SANTA MARIA DE CAYON**

*Distrito primero*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Santa María de Cayón.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niños de La Penilla.

*Distrito segundo*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Lloreda.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niños de La Abadilla.

Santa María de Cayón, 14 de junio de 1947.—El presidente, Dámaso Gutiérrez. 1250

**CABEZON DE LA SAL**

*Distrito primero*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niñas de Cabezón de la Sal.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Comercio de Cabezón de la Sal.

Sección 3.<sup>a</sup>—Colegio Fundación Igareda, de Carrejo.

*Distrito segundo*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Ontoria.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niños de Casar.

Cabezón de la Sal, 17 de junio de 1947.—El presidente, Fernández. 1249

**LIENDO**

*Distrito único*

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de niños sita en el barrio de Hayas, número 33.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de niñas sita en el barrio de Hayas, número 33.

Liendo, 13 de junio de 1947.—El presidente, Laureano Villanueva. 1248